



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA ACADEMICA

Córdoba, 14 DIC 2018

VISTO;

El expediente N° **0064092/2017** por el cual, la estudiante **LOZANO Vanesa Silvana DNI N° 25.040.182** solicita cambio de plan, formalizada por Res. N° 88.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Decanal N° 88 de esta Secretaría, se formalizó la incorporación al nuevo plan de estudios la estudiante **LOZANO Vanesa Silvana DNI N° 25.040.182**

Que de acuerdo a la historia académica de la requirente, se ha deslizado un error en el considerando y resuelve de la Resolución citada supra, al conceder equivalencias totales de las asignaturas Derecho Romano I y Derecho Civil I, perteneciente al plan 104/85/92 respecto a Derecho Romano y Derecho Privado I del Plan de Estudios Vigente.

Que corresponde enmendar el error material y otorgar equivalencias parciales de las citadas; debiendo quedar redactada del siguiente modo:

Derecho Romano – Equivalencia parcial

Derecho Privado I – Equivalencia Parcial

Que respecto a la asignatura Derecho Privado VIII que se desprende de la materia Derecho Comercial I –plan 104/85/92 (Ord. H.C.D. N° 10/00 y su modificatoria Ord. 06/06, la misma deberá eliminarse en la Historia Académica de la alumna, tras no haber resultado aprobada por la mentada estudiante.

Que corresponde en consecuencia, enmendar dicho error material, y formular las excusas del caso.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1º: modificar parcialmente el “Considerando” y “Resuelve” de la Res. Decanal N° 88 y consignar correctamente las equivalencias concedidas respecto a las asignaturas que se citan a continuación, para la incorporación al Plan de Estudios Vigente del siguiente modo:

Derecho Romano – Equivalencia parcial

Derecho Privado – Equivalencia Parcial

Art. 2º: Elimínese la asignatura Derecho Privado VIII en la Historia Académica de la alumna citada.

Art. 3º: Mantener la misma en todo lo demás que dispone y Formular a la requirente las excusas del caso.

Art. 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Pro Secretario Académico.

Art. 5º: Protocolícese. Pase al Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) para su registro, hágase saber y dese copia. Cumplido, gírese a Secretaría Académica a sus fines.

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

GUILLERMO BARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1549